

.REGLAMENTO PARA LAS CUENTAS DE AHORRO CORRIENTE

- Artículo 1. Todas las cuentas de ahorro corriente en la Cooperativa de Ahorro y Crédito USMANIA, R.L., están sujetas a los artículo de este Reglamento. Para los efectos de este reglamento la Cooperativa de Ahorro y Crédito USMANIA, R.L. se denominará “LA COOPERATIVA”.
- Artículo 2. Cualquier asociado puede abrir una cuenta de Ahorro Corriente en la Cooperativa mediante autorización de descuento o pago directos.
- Artículo 3. Se puede abrir una cuenta de Ahorro Corriente por cualquier cantidad no menor de CINCO BALBOAS (B/.5.00).
- Artículo 4. Las cantidades depositados o retiradas en Ahorro Corriente serán registradas en el Auxiliar del asociado, cuyo estado de cuenta se le podrá enviar mensualmente. Para registrar movimientos de las cuentas de ahorro corriente, se confeccionarán las correspondientes libretas, las cuales les serán entregadas a los asociados para su cuidado e información.
- Artículo 5. Todo retiro de dinero debe ser hecho por el asociado personalmente o mediante orden escrita y el formulario firmado, que para tal efecto suministrará LA COOPERATIVA. Este retiro se pagará en efectivo hasta un monto de B/.100.00
- Artículo 6. Se cobrará la suma de UN BALBOA (B/.1.00) a todo asociado que cierre su cuenta de ahorro corriente dentro de los seis (6) meses después de haberla abierto.
- Artículo 7. Los asociados podrán retirar parcial o totalmente sus ahorros corrientes en cualquier momento, siempre y cuando éstos no estén comprometidos como garantía de préstamos otorgados por LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA se reserva el derecho de requerir un aviso previo de 48 horas cuando los retiros sean por cantidades mayores de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00). Sin embargo, podrá a su opción, hacer pagos sin dicho aviso, en cuyo caso tales pagos no implicarán que LA COOPERATIVA haya renunciado a su derecho de exigir tal aviso en otros pagos.
- Artículo 8. Los asociados ahorristas podrán solicitar un préstamo prendario hasta el 90% de lo ahorrado y en caso de retirar el ahorro en su totalidad el saldo adeudado más los intereses serán cobrados por la Cooperativa al momento de su devolución.

Artículo 9. Todos los depósitos que se hagan por medio de cheques se aceptarán sujetos a su pago y la responsabilidad de LA COOPERATIVA se limitará a su cobro. No se podrán efectuar retiros por cuenta de la cantidades aquí depositadas hasta tanto se haga efectiva el pago de dichos cheques. De no hacerse efectivo el pago de los cheques depositados, se cancelarán los asientos respectivos en los libros de LA COOPERATIVA, anulándose los intereses que se hayan reconocido por razón de estos cheques. Todos los depósitos que se hagan en efectivo estarán sujetos a giro inmediato.

Parágrafo. Se cobrará un recargo imputable a la cuenta de B/.25.00 por cheques devueltos, sin suficiente provisión de fondos o contra producto y cuando el cheque es devuelto por otros motivos deben pagar un cargo de B/ 20.00.

Artículo 10. Los saldos de depósitos de ahorros corrientes son absolutamente confidenciales y sólo podrán ser revelados mediante autorización escrita del asociado y bajo órdenes de autoridad competente. Si hubiese diferencia entre el saldo de la cuenta registrado en los libros y registros de LA COOPERATIVA y el saldo registro en la libreta del asociado, se consideran como ciertos los datos existentes con los libros de LA COOPERATIVA, salvo prueba en contrario.

Artículo 11. De producirse el fallecimiento de cualquier asociado, el importe de sus ahorros corrientes no comprometidos con LA COOPERATIVA se entregará al o a los beneficiarios indicados en la tarjeta testamentaria.

Artículo 12. Las cuentas de Ahorro Corriente depositados en LA COOPERATIVA devengarán intereses de acuerdo con la tasa y condiciones que fije la Junta de Directores. A través de los medios de comunicación regulares en LA COOPERATIVA se les avisará, con un (1) mes de anticipación, cualquier cambio en la tasa de interés.

Artículo 13. Los intereses se calcularán y capitalizarán mensualmente. Los intereses serán calculados sobre los saldos mínimos en cada mes y éstos se informarán a los asociados. No se pagarán interés si las sumas depositadas son retiradas antes de la terminación de cada mes. Los depósitos de ahorro corriente recibidos por LA COOPERATIVA dentro de los diez (10) primeros días de cada mes devengarán intereses como si hubieran sido depositados el día primero (1°) del mes. Los ahorros corriente recibidos por la COOPERATIVA después de esta fecha, devengarán intereses a partir del día primero (1°) del mes siguiente. No se pagarán interés por saldos menores de CINCO BALBOAS (B/.5.00).

Artículo 14. Cuando una cuenta de ahorro corriente permanezca inactiva por dos (2) años consecutivos, la cuenta será declarada sin giro y en adelante cesará de devengar intereses. También los dos (2) años, LA

COOPERATIVA cargará UN BALBOA (B/.1.00) por mes o fracción de mes por el manejo de dicha cuenta inactiva hasta su cancelación.

Artículo 15. LA COOPERATIVA se reserva el derecho de modificar este Reglamento cuando lo considere conveniente, dando aviso oportuno de dicha modificación a cada asociado, y también por medio de un anuncio colocado en los murales de sus locales, por un período de quince (15) días calendarios.

Artículo 16. Este Reglamento fue aprobado por la Junta de Directores en la reunión del día 16 de octubre de 2009 y empezará a regir el día 1° de enero de 2010.

Lcdo. Emeterio Quintero
Presidente

Lcdo. Ubaldino De Obaldía M.
Secretario